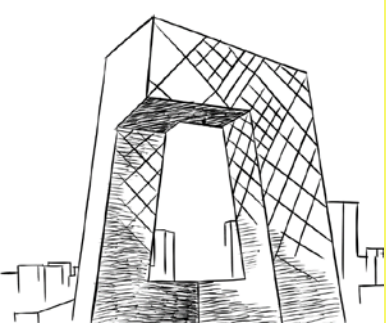




FONDOS EUROPEOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda



Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo celebrada el 21 de julio de 2021:

- Programas de ayuda 1 a 5 (Inversión C02.I01 “Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales”).

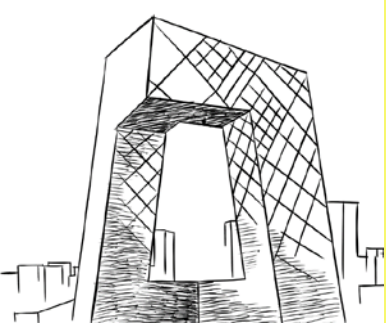
2021 – 26.530.550 €

Anualidad 2022 y siguientes: compromiso a 30/11/2023 de 3.688 actuaciones comprometidas

- Inversión C02.I05 “Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos de CCAA y EELL (**PIREP**)

2022 – 10.761.600 €

- **TOTAL: 37.292.150 €**



FONDOS EUROPEOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

JUNTA DE EXTREMADURA

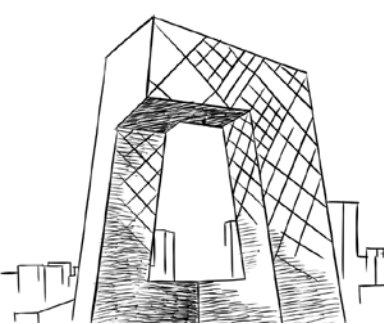
Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda



Por definir el importe total asignado:

- Programa de ayuda 6 (Inversión C02.I02 “Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes”)

2,305 %
2021 – 26.530.550 €



FONDOS EUROPEOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda



Real Decreto 853/2021, de 5 de Octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

BOE Núm 239, de
6 de Octubre/21



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 239

Miércoles 6 de octubre de 2021

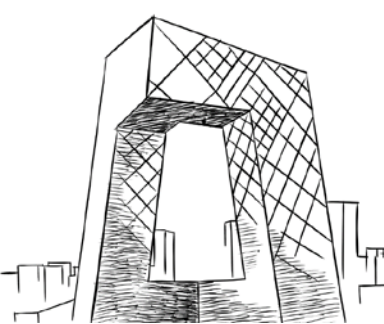
Sec. I. Pág. 122127

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

16233

Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



FONDOS EUROPEOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda



Real Decreto-Ley 19/2021, de 5 de Octubre, de medidas urgente para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

BOE Núm 239, de
6 de Octubre/21



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 239

Miércoles 6 de octubre de 2021

Sec. I. Pág. 122046

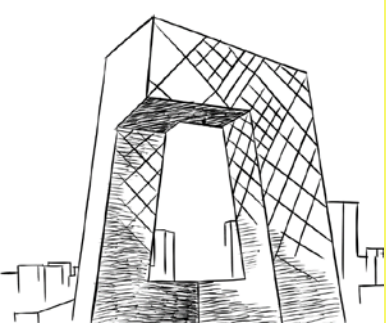
I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

16230 *Real Decreto-ley 19/2021, de 5 de octubre, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

I

España tiene importantes retos en materia de rehabilitación y mejora del parque de vivienda para favorecer el ejercicio del derecho constitucional, y un gran potencial de crecimiento en términos de empleo y actividad económica. En lo que se refiere a la



FONDOS EUROPEOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

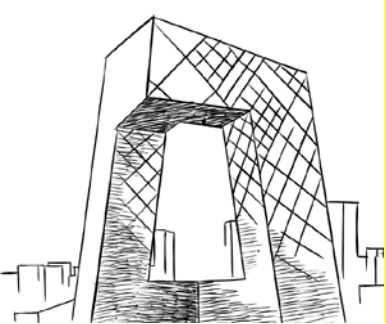
JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda



Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales:

1. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de **barrio**. (mín 30% presup)
2. Programa de apoyo a las **oficinas de rehabilitación**
3. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de **edificio**.
4. Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en **viviendas**.
5. Programa de ayuda a la elaboración del **libro del edificio existente** para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación. (máx. 9% presup)
6. Programa a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes.



FONDOS EUROPEOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

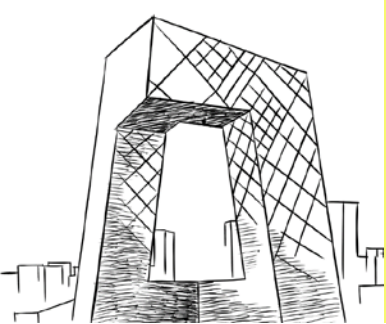


CRITERIOS GENERALES:

Artículo 3.- Actuaciones objeto de subvención

Resultarán subvencionables las actuaciones que se enmarquen en alguno de los programas relacionados, siempre que cumplan los requisitos que se exigen para cada uno de ellos y dentro de las correspondientes disponibilidades presupuestarias, **y el inicio de las actuaciones sea posterior al 1 de Febrero de 2020.**

No resultarán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen **combustible de origen fósil.**



FONDOS EUROPEOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

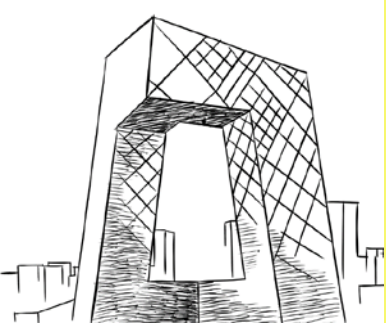


CRITERIOS GENERALES:

Artículo 4.- Gestión de las ayudas del Plan

5. En la aplicación de los distintos programas, **las comunidades autónomas podrán establecer la posibilidad de dotar de anticipos a los destinatarios últimos que así lo soliciten**, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en cada programa.

Estos anticipos no tendrán que ser objeto de garantía por parte del destinatario último, salvo que así se establezca en las correspondientes convocatorias o instrumentos de concesión de la ayuda.



FONDOS EUROPEOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

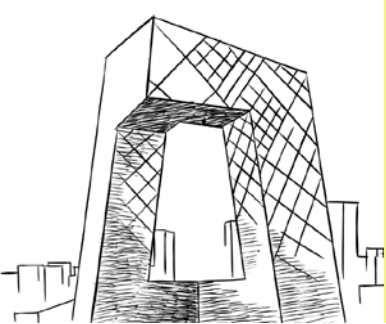
JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda



Programa 1: rehabilitación a nivel de barrio

Tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población.



FONDOS EUROPEOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

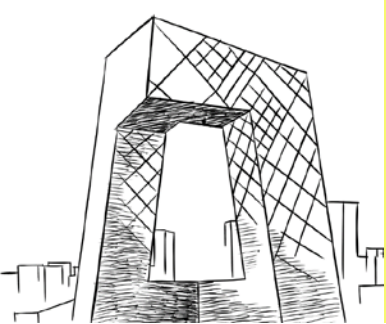
JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda



Programa 2: de apoyo a las oficinas de rehabilitación

Tiene como objeto la financiación de la prestación del servicio de oficinas de rehabilitación, **tipo «ventanilla única»** que tengan el objetivo de coordinar, informar y facilitar la gestión de las ayudas y la prestación de servicios que contribuyan a facilitar la implementación y la gestión integral de los proyectos de rehabilitación energética en el ámbito residencial al servicio de los ciudadanos, comunidades de propietarios, empresas y agentes rehabilitadores en general.



FONDOS EUROPEOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

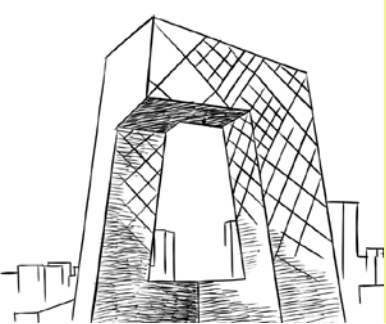
JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda



Programa 3: rehabilitación a nivel de EDIFICIO

Tiene como objeto la financiación de obras o actuaciones en los edificios de uso predominante residencial en las que se obtenga una mejora acreditada de la eficiencia energética, con especial atención a la **envolvente edificatoria en edificios de tipología residencial colectiva, incluyendo sus viviendas, y en las viviendas unifamiliares.**



FONDOS EUROPEOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

JUNTA DE EXTREMADURA

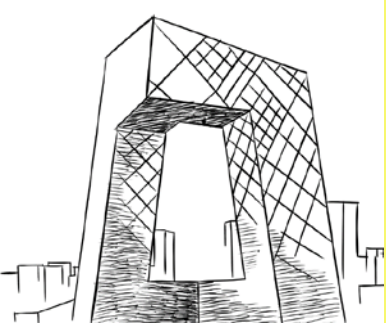
Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda



Programa 3: rehabilitación a nivel de EDIFICIO

Artículo 32. Requisitos de los edificios objeto de rehabilitación.

- **Disponer de proyecto** de las actuaciones a realizar o bien de memoria suscrita por técnico competente adecuada ala CTE y a la normativa de aplicación. Se **deberá de incluir el Libro del edificio existente** para la rehabilitación, o estudio de potencial de mejora del edificio o vivienda.
- Proyecto incluirá un estudio de **gestión de residuos de construcción y de demolición**.
- Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la **circularidad** para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables.
- **Retirar** del edificio o del ámbito objeto de la actuación aquellos productos de construcción que contengan **amianto**.



FONDOS EUROPEOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

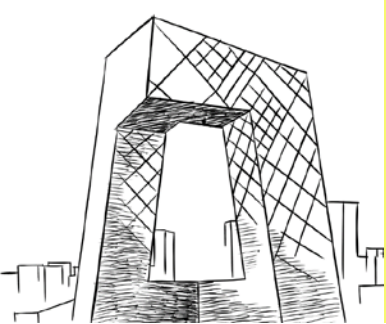


Programa 3: rehabilitación a nivel de EDIFICIO

Artículo 32. Requisitos de los edificios objeto de rehabilitación.

En el caso de edificios de tipología residencial colectiva:

- Al menos el **50 % de su superficie construida sobre rasante**, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, **tenga uso residencial de vivienda**.
- Las actuaciones cuenten con el **acuerdo de la comunidad** o comunidades de propietarios de que se trate, debidamente agrupadas, salvo en los casos de edificios de propietario único.



FONDOS EUROPEOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

JUNTA DE EXTREMADURA

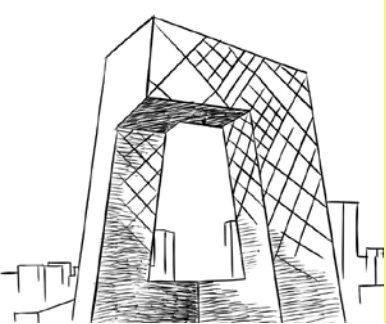
Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda



Programa 3: rehabilitación a nivel de EDIFICIO

Artículo 33. Actuaciones subvencionables.

- Mejora o rehabilitación de edificios de uso residencial vivienda, con una **reducción de al menos el 30 % del consumo de energía primaria no renovable**, referida a la calificación energética.
- En Extremadura, Zona Climática C –según CTE- debe conseguirse también una **reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración** de la vivienda unifamiliar o del edificios, de al menos **un 25%**.
- **Edificios protegidos** no tendrán que cumplir con la reducción de la demanda establecida. Aquellos elementos sobre los que se pueda intervenir deben de cumplir con los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire establecidos en el CTE.



FONDOS EUROPEOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

JUNTA DE EXTREMADURA

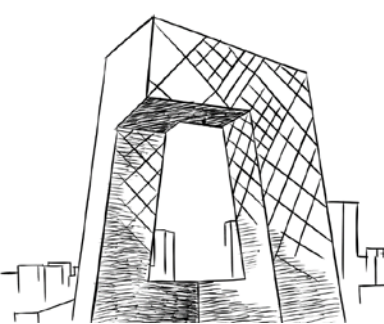
Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda



Programa 3: rehabilitación a nivel de EDIFICIO

Artículo 33. Actuaciones subvencionables.

- En edificios con **intervenciones de mejora de la eficiencia energética en los últimos 4 años**, donde quede acreditado que se redujo la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración en un porcentaje igual o superior al establecido, quedan eximidos del cumplimiento del requisito de reducción de demanda energética anual global de calefacción y refrigeración.
- Cuando en dichas intervenciones, no se alcance una reducción igual o superior al porcentaje establecido, **podrá considerarse satisfecho el requisito si con la consideración conjunta de las actuaciones realizadas en las citadas intervenciones y las que se realicen en la actuación objeto de la solicitud**, se alcanzara el correspondiente porcentaje de reducción de demanda establecido, lo que deberá acreditarse mediante la correspondiente certificación de eficiencia energética.



FONDOS EUROPEOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

JUNTA DE EXTREMADURA

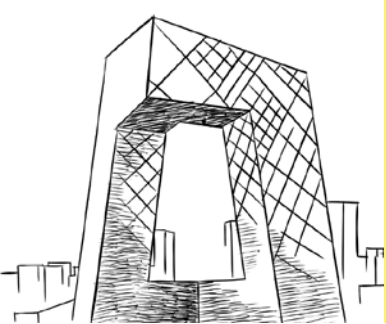
Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda



Programa 3: rehabilitación a nivel de EDIFICIO

Artículo 34. Cuantía de las ayudas.

Ahorro energético conseguido con la actuación	Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación	Vivienda	Locales comerciales u otros usos
		Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (euros)	Cuantía máxima de la ayuda por m² (euros)
$30\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45\%$	40	6.300	56
$45\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60\%$	65	11.600	104
$\Delta C_{ep,nren} \geq 60\%$	80	18.800	168



FONDOS EUROPEOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

JUNTA DE EXTREMADURA

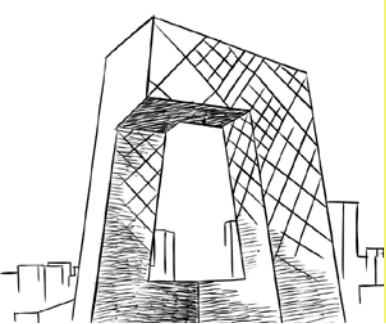
Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda



Programa 3: rehabilitación a nivel de EDIFICIO

Artículo 34. Cuantía de las ayudas.

- Se podrá llegar al 100% en actuaciones vulnerables según criterios establecidos en comisión bilateral de seguimiento.
- Retirada de amianto: incremento máximo de 1.000 euros/vivienda o 12.000 euros por edificio.



FONDOS EUROPEOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

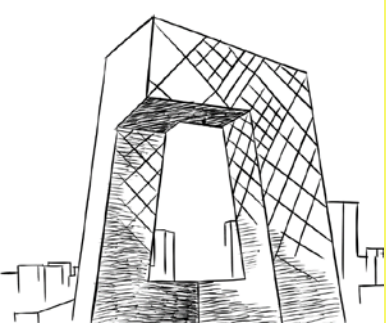


Programa 4: actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas

Tiene como objeto la financiación de actuaciones u obras de mejora de la eficiencia energética en las viviendas, ya sean unifamiliares o pertenecientes a edificios plurifamiliares.

Artículo 42. Requisitos de las viviendas objeto de las actuaciones subvencionables.

Han de constituir el **domicilio habitual** y permanente de sus propietarios, usufructuarios o arrendatarios en el momento de solicitar la ayuda.



FONDOS EUROPEOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

JUNTA DE EXTREMADURA

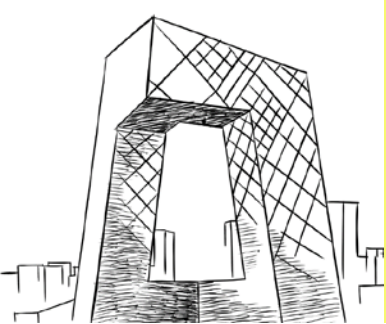
Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda



Programa 4: actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas

Artículo 43. Actuaciones subvencionables.

- Conseguir una **reducción de la demanda energética anual global** de calefacción y refrigeración del al menos **el 7%** o una **reducción del consumo de energía primaria no renovable de al menos un 30%**.
- También se considerarán subvencionables las actuaciones de **modificación o sustitución de elementos constructivos de la envolvente térmica** para adecuar sus características a los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en las tablas 3.1.1.a–HE1 y 3.1.3.a–HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación.
- Los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares.



FONDOS EUROPEOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

JUNTA DE EXTREMADURA

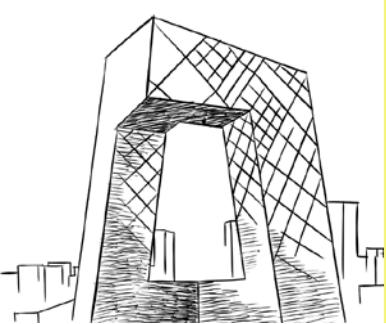
Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda



Programa 4: actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas

Artículo 44. Cuantía de las ayudas.

- Coste mínimo ≥ 1.000 euros
- Subvención 40%, con un límite de 3.000 €
- No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial



FONDOS EUROPEOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

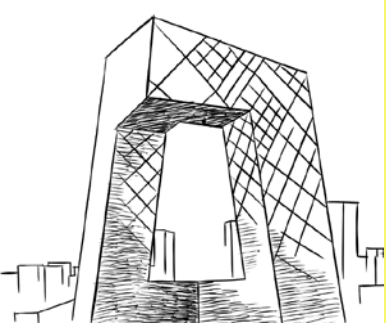


Programa 5: ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación

Se pretende impulsar definitivamente el Libro de edificio existente para la rehabilitación, así como el desarrollo de proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios de acuerdo con los límites establecidos.

Se busca activar la demanda de una rehabilitación energética integral y de alta calidad en los edificios que impulse la actividad en este sector en el medio y largo plazo.

En el caso de **proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios**, la actuación propuesta debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 33 de este real decreto para poder ser considerada como actuación subvencionable dentro del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.



FONDOS EUROPEOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

JUNTA DE EXTREMADURA

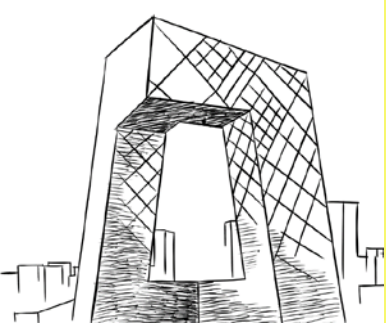
Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda



Programa 5: ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación

Artículo 52. Requisitos de los edificios objeto de las actuaciones subvencionables.

- Finalizados antes del 2000
- Al menos el 50% de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.



FONDOS EUROPEOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda



Programa 5: ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación

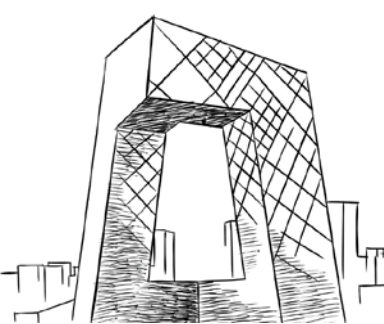
Artículo 53. Cuantía de las ayudas.

Libro del edificio:

- viviendas unifamiliares y plurifamiliares de hasta 20 viviendas, 700 € + 60 €/viv
- Edificios plurifamiliares por encima 20 viviendas: 1.100 € + 40€/viv (máx. 3.500 €)
- Si no se dispone de IEE, se podrá incrementar la ayuda un 50%.

Proyectos técnicos de rehabilitación integral:

- viviendas unifamiliares y plurifamiliares de hasta 20 viviendas, 4.000 € + 700 €/viv
- Edificios plurifamiliares por encima 20 viviendas: 12.000 € + 300€/viv (máx. 30.000 €)



FONDOS EUROPEOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda



Real Decreto 853/2021, de 5 de Octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

BOE Núm 239, de
6 de Octubre/21



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 239

Miércoles 6 de octubre de 2021

Sec. I. Pág. 122127

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

16233

Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.